



## RESOLUCIÓN 20/2024 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN METEOROLOGÍA DEL ESTADO, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUPERACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y en cumplimiento de las mismas, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos para los sistemas de acceso mediante **ACCESO LIBRE y PROMOCIÓN INTERNA**:

1. Publicar las normas y criterios de evaluación y superación del Segundo Ejercicio en la modalidad presencial:
  - El Segundo Ejercicio, en su modalidad presencial, se realizará, tal y como se indicaba en las Resoluciones 18/2024 (Acceso mediante Promoción Interna) y 19/2024 (Acceso Libre), en tres sesiones a celebrar, a partir de las 09:30 horas, los días 11/09/2024 (Promoción Interna), 12/09/2024 (Acceso Libre – 1<sup>er</sup> grupo) y 13/09/2024 (Acceso Libre – 2<sup>o</sup> grupo).
  - Los aspirantes sólo podrán acceder a la realización de la prueba siempre que acudan provistos de Documento Identificativo (DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir) en vigor.
  - Los aspirantes deberán acceder al aula del examen con todos los dispositivos electrónicos de uso particular apagados. Cualquier alarma que pudiera activarse durante el desarrollo del ejercicio, incluso con el dispositivo apagado, deberá ser desconectada antes de acceder al aula.
  - No estará permitido el uso de dispositivos auditivos de cualquier tipo (tapones, auriculares, etc.), exceptuando a aquellos aspirantes que presenten un justificante o certificado médico.
  - El Tribunal se reserva el derecho a comprobar y verificar durante la realización de la prueba, en los términos procedentes, que ninguno de los aspirantes emplea ni utiliza medios que puedan alterar el normal desarrollo de la misma o realiza actuación alguna contraria a los principios y normativa reguladores del procedimiento. En este sentido, el Tribunal, previo requerimiento al candidato que pudiera estar realizando alguna actuación contradictoria con lo anterior, podrá acordar motivadamente la expulsión del aspirante del ejercicio y, en consecuencia, su exclusión del proceso selectivo.
  - La vulneración de cualquiera de estas normas conllevará la expulsión del aspirante del ejercicio y, en consecuencia, su exclusión del proceso selectivo.
  - El Tribunal estará asistido por asesores especialistas del Cuerpo de Traductores Intérpretes del Estado durante todas las sesiones que forman parte de la realización del ejercicio.
  - El ejercicio consistirá, tal y como se indica en las bases de la convocatoria, en realizar una entrevista en inglés durante un tiempo máximo de diez minutos en la que se valorará:
    - el conocimiento del idioma extranjero.
    - la capacidad de comprensión de la lengua extranjera.
    - la capacidad de expresión en la lengua extranjera.
  - Los candidatos deberán acreditar en la entrevista un nivel de conocimientos mínimo equivalente al necesario para obtener el título de nivel B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).





- La calificación de la prueba será de Apto o No Apto, excluyendo esta última de la oposición al candidato, al ser el ejercicio de carácter eliminatorio.
  - La entrevista será realizada por parte del asesor especialista, en presencia de los miembros del Tribunal, de forma individual y en privado a cada candidato.
  - A la finalización de cada una de las entrevistas y sin presencia del candidato, el asesor especialista informará al Tribunal de su valoración en cada uno de los aspectos o competencias establecidas en la convocatoria y relacionadas con anterioridad.
  - Para ello el asesor especialista seguirá los criterios establecidos en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (Volumen complementario)*.
  - Una vez finalizadas todas las sesiones del Segundo Ejercicio, el Tribunal, tomando en consideración la valoración individualizada del asesor especialista, establecerá la calificación del ejercicio para cada uno de los candidatos siguiendo también para ello los criterios establecidos en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (Volumen complementario)*.
2. Mantener los días y horas de llamamiento de cada candidato en la forma establecida en las Resoluciones 18/2024 (Acceso mediante Promoción Interna) y 19/2024 (Acceso Libre).

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
Víctor J. Quintero García  
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
Paz Rodríguez Urdiales  
(Firmado electrónicamente)

